

Quito, 21 de agosto del 2013

Oficio CISHT-058-2013

Señor Doctor

FERNANDO CARPIO

Presidente del Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo

Presente

Ref. Requisitos para la aprobación de programas de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución No. 014 – Capacitación no formal

EMPRESA: CORPORACION DE CAPACITACION SOCIAL

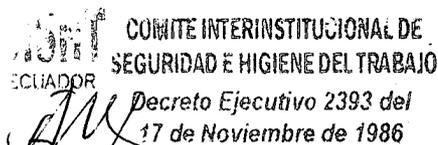
De nuestra consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el análisis realizado de la documentación presentada por la empresa **CORPORACION DE CAPACITACION SOCIAL** que solicita la aprobación de su programa de capacitación. En el presente caso la citada empresa **SI cumple** con los requisitos de la resolución No. 014.

Atentamente,


X **Ing. Dorian Mosquera**


Sra. Katya Muñoz


COMITE INTERINSTITUCIONAL DE
SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO
EQUADOR
Decreto Ejecutivo 2393 del
17 de Noviembre de 1986


Ledo. Fausto Rovalino Msc.

Subcomisión de Formación y Capacitación

Oficio Resolución No. 074

Quito, D.M. 21 de agosto del 2013

Señores:

CORPORACION DE CAPACITACION SOCIAL

Presente.

De mis consideraciones:

En atención a la solicitud remitida al Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo, a fin de que se apruebe los cursos de capacitación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional ofertado por la **CORPORACION DE CAPACITACION SOCIAL** ., a empleadores y trabajadores, debo manifestar lo siguiente:

Fundamento en el Art. 2 numeral 4 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y la Resolución No. 014 de este Comité y revisado los documentos de respaldo que acompañan a la solicitud, constitución de la entidad, carta de compromiso y registro en el Ministerio de Relaciones Laborales del profesional responsable de la coordinación técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, plantilla de profesionales que impartirán el curso, programación y contenido de los cursos, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2 numeral 4 del Decreto Ejecutivo No. 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986 que dice: "Todos los programas formativos que se impartan en materia de prevención de riesgos del trabajo, deberán ser aprobados por el Comité Interinstitucional en un plazo de 3 meses, contados desde la fecha de su presentación, máximo hasta el 30 de septiembre de cada año, si el comité no adoptare ninguna resolución en el plazo indicado, se considerará aprobado de hecho el programa y tendrá plena validez legal. Cualquier programa formativo que se desarrolle al margen del presente reglamento, carecerá de validez legal a los efectos del mismo"

 **COMITE INTERINSTITUCIONAL
SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**
Decreto Ejecutivo 2393 de
17 de Noviembre de 1986

Oficio Resolución No. 074

Página 2...

El Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene de Trabajo con fecha 21 de agosto del 2013 resuelve:

APROBAR LOS CURSOS DE CAPACITACION NO FORMAL EN SEGURIDAD Y SALUD DE CORPORACION DE CAPACITACION SOCIAL CON EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO.

- Todo curso impartido, será evaluado objetivamente, previo a la extensión de certificados de aprobación.
- Al cumplir el período se presentará a este Comité, detalles del curso dictado, sectores de producción atendidos, evaluaciones realizadas y nómina de participantes aprobados.

Durante la vigencia de esta resolución **CORPORACION DE CAPACITACION SOCIAL** ., dictará de manera gratuita, 2 seminarios con un mínimo de 8 horas de duración, a micro empresas, cuyos nombres asignados serán por el Comité Interinstitucional.

VIGENCIA DE ESTA APROBACION: UN AÑO

Atentamente,

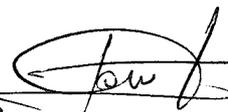

Dr. Fernando Carpio

PRESIDENTE DEL CISHT


EQUADOR

COMITE INTERINSTITUCIONAL DE
SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Decreto Ejecutivo 2393 del
17 de Noviembre de 1996



Dra Jane Toro

SECRETARIA TECNICA CISHT